ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRORROGA 1, ADICIÓN 1 Y MODIFICACIÓN 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SDA-20241825 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS INMOBILIARIOS SAS

CONSIDERACIONES

A) Que el 16 de agosto de 2024, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS INMOBILIARIOS SAS** suscribieron el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SDA-20241825** con el objeto de: "*"ARRENDAR EL ESPACIO FÍSICO EN LA UPZ 97 CHICÓ LAGO EN LA LOCALIDAD CHAPINERO, PARA LA OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN FIJA DE MONITOREO DE RUIDO PERTENECIENTE A LA RED DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL DE BOGOTÁ (RMRAB)".*

B) Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SDA-20241825**, se estableció por el término de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

C) Que el valor del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SDA-20241825,** se estableció en **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($3.245.000) M/CTE, i**ncluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato

D) Que se requiere adicionar el contrato en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.622.500) M/CTE, y prorrogarlo en TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS, teniendo en cuenta el remanente no ejecutado por valor de CUATROCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($411.033) en la presente vigencia, debido a que el contrato inició su ejecución el día 20 de agosto, este saldo se ejecutará con el fin de prorrogar el contrato DIECINUEVE (19) DÍAS MÁS, esto es, hasta el 4 de abril de 2025; con el fin de continuar utilizando el espacio arrendado con los fines ya expuestos.

E) Que la Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, supervisora del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SDA-20241825**, solicitó a la Subdirección Contractual, adelantar la prórroga y adición No. 1 al precitado Contrato, conforme con la justificación que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

F) Que, así las cosas, con base en la información suministrada por el supervisor del Contrato, la presente modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en TRES (03) MESES Y CUATRO (4) DIAS, a partir del PRIMERO (01) de ENERO de 2025, y hasta el CUATRO (4) de ABRIL de 2025.
2.	**MODIFICACIÓN:** modificar la cláusula TERCERA <<PLAZO>> del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. SDA-CD-20241825 DE 2024, la cual quedará así:

<table>
<tr><td></td><td>CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: El plazo del contrato será por SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, esto es, hasta el CUATRO (4) de ABRIL de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>ADICIÓN: Adicionar el contrato en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.622.500), la presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3899 del 15 de noviembre de 2024, así:
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>CONCEPTO DEL GASTO</th><th>FONDO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>O230117320120240078</td><td>Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C</td><td>O232020200772252 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato</td><td>1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO</td><td>1.622.500</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td>Total</td><td>1.622.500</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4.</td><td>MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato, la cual quedara así:

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILQUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.867.500) M/CTE Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>MODIFICAR: Modificar la Cláusula sexta del contrato, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

a) Un primer pago por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($649.000)., o a prorrata de los días de servicio efectivamente prestado en el mes de agosto del 2024, teniendo en cuenta que el valor del día corresponde a una suma de VEINTIÚN MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($21.633) Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

b) Siete (7) pagos iguales por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($649.000). Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

c) Un último pago de los días de servicio efectivamente prestado en el mes de abril del 2024, por valor de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 86.532).</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>La ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS INMOBILIARIOS SAS y su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente prórroga y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td>Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.</td></tr>
</table>

8.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
9.	La presente prórroga, adición y modificación requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Natalia Sánchez Martínez – Abogada – Subdirección Contractual
Revisó: Sara Carolina Alvira – Abogada contratista SC Sara Carolina Alvira
Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga – Subdirectora Contractual.
Aprobó: Olga Lucia Echeverry Ospina: Dirección de Control Ambiental